



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

Cd. Victoria, Tam.; a 14 de febrero de 2017.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados, **Rogelio Arellano Banda, Glafiro Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Nohemí Estrella Leal, Juana Alicia Sánchez Jiménez, Copitzi Yesenia Hernández García y Susana Hernández Flores**, integrantes de la Comisión de Educación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la **Iniciativa de Decreto que adiciona un párrafo 4 al artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad formamos parte de un mundo globalizado, mismo que se encuentra en un cambio constante, por un lado están presentes las nuevas tecnologías de la información y comunicación que tienen un enfoque moderno e innovador, las cuales en gran medida resultan aliadas en el proceso enseñanza aprendizaje en el sector educativo, de ahí que se consideren un recurso valioso.

Resulta oportuno referir que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), implementa una estrategia amplia e integradora en lo que se refiere a la promoción de las Tecnologías de la Información y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de la Comunicación en la educación¹, lo anterior debido a que éstas resultan ser valiosas para acceder e intercambiar información; asimismo, facilitan la propagación de ideas, estimular la participación de la ciudadanía y la integración social mediante las redes sociales.

A manera de ilustración cabe establecer que las tecnologías de la información y la comunicación, son todos aquellos instrumentos y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir información, tales como computadoras y teléfonos móviles, entre otras, además del uso del Internet, los cuales constituyen un recurso que se está volviendo fundamental en el ámbito educativo y de uso frecuente por parte de las niñas, niños y adolescentes.

Debido al gran impacto que éstas tienen, las niñas, niños y adolescentes se encuentran expuestos a los riesgos que trae consigo su utilización, lo que los coloca en posición de víctimas respecto de otros usuarios malintencionados, que al hacer uso de ellas para allegarse a los menores, resultan ser miembros de grupos criminales dedicados a la explotación sexual, la pornografía, entre muchas otras conductas delictivas.

Datos estadísticos revelados por el Centro Nacional sobre Adicciones y Abuso de Sustancias (CASA, por sus siglas en inglés) de la Columbia University, revela que existen otras consecuencias lacerantes a los menores, ya que los adolescentes que se encuentran expuestos a redes sociales, presentan cinco veces más posibilidades de fumar, son tres veces más propensos a beber alcohol, y dos veces más

¹ <http://www.unesco.org/new/es/unesco/themes/icts/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

susceptibles a consumir marihuana, respecto de los que no le dedican nada de su tiempo al uso de dichas redes; por lo que según las estadísticas, en un día normal 70% de los jóvenes de entre 12 y 17 años dedican parte de su tiempo al uso del Facebook, MySpace y otras redes sociales, lo que en muchos de los casos genera un impacto negativo en su desarrollo integral y en la planificación para su consolidación como adultos.

De lo anterior resulta que en América Latina, así como en el Caribe y otras regiones a nivel mundial, se realicen esfuerzos para que tanto en su cultura, en las políticas públicas, así como en las normas jurídicas existentes, se establezca un equilibrio entre la garantía de este derecho y la protección más amplia a los titulares del mismo, implementando para ello acciones que fomenten en los menores de edad y adolescentes el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por otro lado, un tema no menos importante es el del respeto al medio ambiente, por tanto al día de hoy, la educación tiene la responsabilidad de estar acorde con las dificultades y aspiraciones del siglo XXI, para fomentar los valores que conduzcan a los educandos al respeto del mismo.

En ese sentido, la Oficina en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) presentó el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo (Informe GEM) 2016, mediante el cual se evalúan los avances de la educación en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicho informe señala que los sistemas educativos deben prestar especial atención a las cuestiones ambientales. El mismo señala que en Argentina, Brasil, México y Uruguay, más del 60% de los estudiantes que cuentan con más de 15 años de edad, apenas y tiene conocimientos básicos de los temas de medio ambiente. Mientras tanto, en la gran mayoría de los países, la educación representa el principal indicador del nivel de sensibilidad respecto del problema del cambio climático.²

Bajo tales premisas, consideramos importante legislar en la materia a fin de que se establezca en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, que en el ámbito de su competencia las autoridades escolares, adopten medidas para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y, a su vez, fomenten una cultura de respeto al medio ambiente, así como el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación; toda vez que el manejo apropiado de estas últimas abona grandes aportaciones en la educación, siempre y cuando, el uso de las mismas, sea bajo un marco normativo que venga a regular el uso responsable y seguro.

Es por ello que, mediante la presente acción legislativa, a la luz de los preceptos señalados en los instrumentos de derecho internacional (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Resolución 56/183 de la Asamblea General de la ONU, en materia del acceso a las tecnologías de la Información y la Comunicación), así como los derechos reconocidos por la Constitución Federal en sus artículos 4o. (derecho al medio ambiente) y 6o. (derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación); y en frecuencia con lo estipulado en Constitución Política para el

²http://www.unesco.org/new/es/mexico/press/news-and-articles/content/news/la_unesco_en_mexico_presenta_el_informe_de_seguimiento_de/



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado de Tamaulipas en su artículo 17 fracciones IV (medio ambiente) y IX (acceso a internet) y los derechos reconocidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, artículo 12 fracciones VII (derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral) y XX (derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación), resulta apremiante se legisle al respecto.

En ese tenor, como Diputados integrantes de la Comisión de Educación, reconocemos a la educación como el pilar que ha de orientar a las futuras generaciones, por lo que debemos de garantizar la calidad de la misma a todas y todos los educandos de nuestro Tamaulipas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración que se trata de un asunto que previamente fue consensado en la Junta de Coordinación Política, y que la Comisión que lo promueve es el órgano legislativo al que se turnaría para su dictamen, resulta obvia su resolución, por lo que con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, su dispensa de trámite para proceder directamente a su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO 4 AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo 4 al artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 37.

1. Niñas...

2. Quienes...

3. Las...

4. Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, procurando a su vez fomentar una cultura de respeto al medio ambiente, así como el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA
PRESIDENTE

DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
SECRETARIO

DIP. NOHEMI ESTRELLA LEAL
VOCAL

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ
VOCAL

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ
GARCÍA
VOCAL

DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.